



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FILANDIA QUINDÍO**

PROCESO:	VERBAL (DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)
DEMANDANTE:	MARCO TULIO MOGOLLÓN BELTRÁN
DEMANDADOS:	CARMÉN GUEVARA GUEVARA, MARÍA LUISA GUEVARA, GILMA GUEVARA SÁNCHEZ DE RODRÍGUEZ, FRANCELINA GUEVARA SÁNCHEZ DE ROMERO, EVELIO GUEVARA SÁNCHEZ, BERTULFO OSMA GUEVARA, MARINA OSMA GUEVARA, MARÍA MARY OSMA GUEVARA y de las PERSONAS INDETERMINADAS
AUTO SUSTANCIACIÓN:	No. 36
RADICACIÓN:	632724089001-2021-00134-00

Diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente lo solicitado por el doctor **HERNÁN OCAMPO GONZÁLEZ** Curador Ad Litem de los demandados **CARMÉN GUEVARA GUEVARA, MARÍA LUISA GUEVARA, GILMA GUEVARA SÁNCHEZ DE RODRÍGUEZ, FRANCELINA GUEVARA SÁNCHEZ DE ROMERO, EVELIO GUEVARA SÁNCHEZ, BERTULFO OSMA GUEVARA, MARINA OSMA GUEVARA, MARÍA MARY OSMA GUEVARA** y de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, y ajustarse a los parámetros consagrados en el inciso 2° del numeral 3 del Artículo 372 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial reprogramará la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** con **INTERVENCIÓN DE PERITO**, para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla, al Bien Inmueble descrito como lote de terreno rural ubicado en la Vereda “**EL VERGEL**” jurisdicción del Municipio de Filandia Quindío, con Ficha Catastral Actual No. 63272-000000000000-208-115-00000001, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 284-886 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia Quindío, dentro del proceso de la referencia.

Con tal fin se fija el día **MIÉRCOLES VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.**

Se previene a las partes respecto de las consecuencias legales que les acarrearán en su contra la inasistencia injustificada (Incisos 1° y 5° del numeral 4° del Artículo 372 del Código General del Proceso) y de que en ella se practicarán los Interrogatorios y las pruebas dispuestas en el Auto de Sustanciación No. 008, de fecha 24 de enero de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

También se les advierte que en este proceso en ningún caso podrá haber otro aplazamiento (Parte Final del Inciso 2° del Numeral 3) del Artículo 372 del Código General del Proceso).

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, dicho acto procesal se realizará de manera presencial y en caso de que alguna de las partes intervinientes no pueda desplazarse hasta la sede del Juzgado, su participación en la Audiencia se hará de manera virtual.

NOTIFÍQUESE.

GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

En la fecha se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO No. 013** el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-filandia/89>

Filandia Quindío, marzo 13 de 2023 a las 07:00 a.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN **FIRME**

Filandia Quindío, marzo 16 de 2023 a las 05:00 p.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria